



Resolución Directoral N° 251-2013 -INIA-OGA

La Molina, 13 Noviembre 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 026 -2013-INIA-OGA/OL y el Informe Técnico Legal N° 04-2013-INIA-OGA/DG, de fechas 08 de julio y 11 de noviembre de 2013, emitidos por el Jefe (e) de la Oficina de Logística y por el Director General de la Dirección General de la Oficina de Administración, respectivamente, referente al reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores de los Sres. ESPINOZA BENITO REY JERLY y VIZARRETA VASQUEZ ERASMO AURELIO;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los documentos del visto el Instituto Nacional de Innovación Agraria adeuda a los Sres. ESPINOZA BENITO REY JERLY y VIZARRETA VASQUEZ ERASMO AURELIO, por los servicios prestados la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles (449.00) y Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles (S/.2,000.00), incluido impuesto de Ley, respectivamente;

Que, entre otros aspectos citados en el Informe de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, se observa que la Boleta de Venta del Sr. ESPINOZA BENITO REY JERLY N° 002-01419 (S/.449.00) y el Recibo de Honorarios del Sr. VIZARRETA VASQUEZ ERASMO AURELIO 001- N° 00264 (S/.2,000.00), no se cancelo en el ejercicio presupuestal 2012, por falta de recursos financieros, quedando pendiente de pago para el presente ejercicio fiscal, con cargo al Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Oficio N° 1390-2013-INIA-OGA N°345-OL de fecha 14 de octubre de 2013, se solicitó a la Oficina General de Planificación la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento y abono de adeudos del ejercicio fiscal 2012, de los mencionados Sres., por la suma de Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles (S/.2,449.00), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;



Que, a través del Oficio N° 902-2013-INIA-OGP/OPRE, de fecha 08 de noviembre de 2013 la Oficina General de Planificación, acredita que la entidad cuenta con marco presupuestal disponible por un monto total de S/.2,449.00, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Correlativa 0029, Específicas del Gasto 23.22.23 (S/.449.00) y 23.27.11 99 (2,000.00) Correlativa 0131:

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, resulta necesario reconocer el gasto pendiente de pago a favor de los Sres. ESPINOZA BENITO REY JERLY y VIZARRETA VASQUEZ ERASMO AURELIO, detallado en el Pedido de Servicio N° 03617 y Orden de Servicio N° 04383, respectivamente, por el importe señalado en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, tratándose de un crédito que afecta a un Ejercicio Presupuestal fenecido, corresponde reconocer dicha obligación por devengados mediante Resolución Administrativa en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Con las visaciones de los Jefes de la Oficina de Logística y de Contabilidad; y

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el gasto del Ejercicio Fiscal 2012 por el importe total de S/.2,449.00 (Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos de Ley, a favor de los Sres. ESPINOZA BENITO REY JERLY y VIZARRETA VASQUEZ ERASMO AURELIO, por conceptos que se detallan en el siguiente cuadro:

FACTURA N°	FECHA	PROVEEDOR	ESPECIFICA DEL GASTO	MONTO S/.
B.V. N° 002-01419	S/F	ESPINOZA BENITO REY JERLY	2.3.2.2.2.3	449.00
Recibo de Honorarios 001- N° 00264	Diciembre 2012	VIZARRETA VASQUEZ ERASMO AURELIO	2.3.2.7.11 99	2,000.00
		TOTAL: S/.		2,449.00

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del INIA para que proceda a la cancelación de la deuda que se reconoce en el Artículo 1° de la presente Resolución, la misma que formalmente ha devengado.

Artículo 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará a la Cadena Funcional que se detalla a continuación:

SECTOR 13: MINISTERIO DE AGRICULTURA
PLIEGO 163: INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
UNIDAD EJECUTORA 001: INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDAOS

CADENA FUNCIONAL 04-9002-3999999-5000003-10-006-00008-00011 (0029) S/. 449.00
04-9002-3999999-5002209-10-009-00017-00026 (0131) 2,000.00
TOTAL S/. 2,449.00

Específicas del Gasto	Importe (S/.)
2.3.2.2.2.3	449.00
2.3.2.7.11.99	2,000.00
TOTAL:	2,449.00

Regístrese y Comuníquese

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA
CPC. WALTER WILFREDO TORMA TORRES
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION